

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la petición que allega el apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita se aclare el auto que ordena mandamiento de pago en lo que respecta a la matrícula inmobiliaria del bien objeto de embargo. Sírvase proveer.

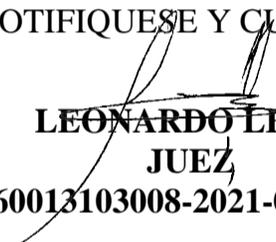
Cali, 16 de julio de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal de Restitución. Vs. Juan Francisco Hilarión Rivera Ramírez
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76-001-31-03-008-2021-041-00

Se glosa a los autos el anterior escrito donde se solicita aclarar al auto que ordenó el mandamiento de pago en lo que respecta a la matrícula inmobiliaria teniendo en cuenta que corresponde al No. **378-17968** y no como se ordenó en el auto de fecha 9 de abril de 2021. El oficio por medio del cual se ordena la medida cautelar indica el número de matrícula 378-17968 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira V.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00041-00

F2